

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Liq. Soc. Pat. de Angela Patricia Oviedo contra Yamid Santos. Rad. No. 73168-31-84-001-2019-00236 00.

Ante el silencio guardado por el Dr. Humberto Chavarro González, apoderado del demandado Yamid Santos, en el término concedido para contestar la demanda, téngase por no contestada.

Admitida la demanda y surtido el traslado legal al demandado, el juez obrando de conformidad con el inciso 7 del artículo 523 del Código General del Proceso, ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial para que hagan valer sus créditos. El emplazamiento se sujetará a las reglas previstas en el citado código.

Su publicación se hará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación Nacional como es el Diario "El Tiempo", un día domingo, o, en la Televisión Nacional, cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Y, en la emisora de la ciudad. Acredítese las publicaciones.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario

